DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 1.220.02-17.13-532-2024

OBJETO:

"Contratar la prestación del servicio de calibración de equipos del laboratorio de salud pública departamental del Valle, en las magnitudes de pH, Conductividad, Longitud de Onda, Cámaras Isotérmicas de Frío, Masa, Volumen, Termométricos, Cámaras Isotérmicas de Calor y tiempo con un laboratorio de calibración acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia."

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2024

alor de Contenido

1. INTRODUCCIÓN 5
2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. 5
3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 5
4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 6
4.1. RÉGIMEN LEGAL. 6
4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 6
4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 7
4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS 7
4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 16
4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 18
4.8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD 20
5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 20
5.1. **Tipo:** Contrato de Prestación de Servicios 20
5.2. **Lugar de Ejecución:** Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30 20
5.3. **Plazo de Ejecución:** El Contrato tendrá una duración hasta el 16 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del Acta de Inicio 20
5.4. **Forma de Pago:** El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagara al contratista mediante Actas Parciales de entrega y el Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. 16
5.5. PRESUPUESTO OFICIAL: 22
5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 23
5.7. MONEDA DE LA OFERTA 24
6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME 24
7. PARTICIPANTES 25
8. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25

8.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA. 25

8.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE. 26

8.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO 31

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA. 35

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015) 35

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. 35

- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo 36

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA. 36

a) Cuando no se presenten ofertas. 36

b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes. 36

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. 36

d) Las demás contempladas en la Ley. 36

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO. 37

12. CORRESPONDENCIA. 37

13. ADENDAS. 38

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS. 38

15. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. 38

16. PROPUESTA ECONÓMICA. 39

17. OTROS ASPECTOS. 39

17.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. 39

17.2. CRITERIOS DE DESEMPATE. 40

18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA. 48

19. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN. 48

20. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 49

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente

establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **¡Error! Marcador no definido.**

21. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA. 50

22. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. 50

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, el departamento del valle del cauca – Secretaría Departamental de Salud se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No 1.220.02-17.13-532-2024 para seleccionar al contratista que permita "Contratar la prestación del servicio de calibración de equipos del laboratorio de salud pública departamental del Valle, en las magnitudes de pH, Conductividad, Longitud de Onda, Cámaras Isotérmicas de Frío, Masa, Volumen, Termométricos, Cámaras Isotérmicas de Calor y tiempo con un laboratorio de calibración acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia."

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación Pública.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.
7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, telefónicas, ni por correo electrónico.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 en el Articulo 94, Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento, realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menos precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"Contratar la prestación del servicio de calibración de equipos del laboratorio de salud pública departamental del Valle, en las magnitudes de pH, Conductividad, Longitud de Onda, Cámaras Isotérmicas de Frío, Masa, Volumen, Termométricos, Cámaras Isotérmicas de Calor y tiempo con un laboratorio de calibración acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia."

4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000	81100000	81101700	81101706 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO

4.5. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Para tal efecto, a continuación, se describen las especificaciones técnicas para la prestación del servicio:

GRUPO 1: pH, Conductividad, Longitud de Onda

GRUPO 2: Cámaras Isotérmicas de Frío

GRUPO 3: Masa

GRUPO 4: Volumen

GRUPO 5: Termométricos

GRUPO 6: Cámaras Isotérmicas de Calor

GRUPO 7: Temporizadores

GRUPO 1: pH, Conductividad, Longitud de Onda

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	OBSERVACIONES
AFA-062	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A12536152082US	190 - 1.100 nm	Calibración por ente calibrado por ONAC: Con alcance de espectrofotometría en el espectro uv y visible en todo el rango
AL-087	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A12536152086US	190 - 1.100 nm	
AFA-007	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	G20S	B739730061	1.-20 ml	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya volumen y en todo el rango especificado
					0-14 pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
					-2.000 a 2.000 mv	Calificación con trazabilidad electrodo de nitrato de plata en todo el rango especificado
					15-30 °C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya temperatura y en todo el rango especificado
AFA-008	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	DL50 GRAPHIX	S123154675	1.-20 ml	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya volumen y en todo el rango especificado
					0-14 pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
					-2.000 a 2.000 mv	Calificación con trazabilidad electrodo de nitrato de plata en todo el rango especificado
					15-30 °C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya temperatura y en todo el rango especificado

AFA-020	PH METRO	FISHER SCIENTIFIC	AB200	AB92344566	0-14 pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
MB-057	PH METRO	ORION	330	003250	0-14 pH	
AFA-002	CONDUCTIVIÍMETRO	ORION	150	31942	0 - 10.000 µS/cm	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Conductivimetros y en todo el rango especificado

GRUPO 2: Cámaras Isotérmicas de Frío

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN	OBSERVACIONES
AA-036	NEVERA	ICOMAGER	NA	NA	4°C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Medios isotérmicos en los intervalos o puntos de calibración relacionados en cada equipo
AA-041	NEVERA	METHER	MPC5V415	2335000408MPC-5V415	5°C	
AFA-010	NEVERA	ICOMAGER	NA	ICR-52	5°C	
AFA-011	NEVERA	ICOMAGER	ICR-10	SD	4°C	
CD-016	NEVERA	QLS	CR23-A-SSA-(DER)	170921143	4°C	
CD-033	NEVERA	METHER	MPC5V415	2332000101MPC-5V415	4°C	
EN-037	NEVERA	METHER	MPC5V415	2335000608MPC-5V415	5°C	
MB-016	CONGELADOR	SANYO	HF-5017	111001588	-20°C	
MC-022	NEVERA	SANYO	SR14110W	110900419	5°C	
MC-094	NEVERA	CONGELAR	Vertical	SD	5°C	
MC-120	CONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	04LFEETSA	1163447501191031	-20°C	
MC-130	NEVERA	METHER	MPC5V415	2335000208MPC-5V415	5°C	
MC-132	NEVERA	METHER	MPC5V415	2335000508MPC-5V415	5°C	
PA-018	NEVERA	ICOMAGER	ICR-56	11828	5°C	

RC-022	NEVERA	ICMG	SD	SD	5°C
VI-023	NEVERA	CHALLENGER	CR152 TITANIUM	180312-01613	5°C
VI-027	ULTRACONGELADOR	PANASONIC	NDF-U-33V-PA	16110353	-70°C
VI-070	CONGELADOR	CHALLENGER	CV 430	SD	-20°C
VI-080	NEVERA	METHER	MPC5V415	2332000201MPC-5V415	5°C
VI-081	NEVERA	METHER	MPC5V415	2335000308MPC-5V415	5°C
IN-099	NEVERA	ARCTIKO	LR 700 ST	1128801	5°C
MB-070	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 125	0523 1122664	-80°C
PA-32	NEVERA	ARCTIKO	LR 700 ST	1128803	5°C
VI-088	NEVERA	ARCTIKO	LR 700 ST	1128802	5°C

GRUPO 3: Masa

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	OBSERVACIONES
AA-039	BALANZA DE HUMEDAD	PRECIA HA60	300-9316/M	40331	0.0001 - 124 g	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Instrumento de Pesaje de funcionamiento No Automático, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada Balanza
AL-070	BALANZA	AND	GF-3000	T0378998	0.05 - 1000 g	
CD-P-006	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	500 g	
MB-009	BALANZA	FISHER SCIENTIFIC	ACCU-400 2D	40002D1230001	0.2 - 4000 g	

MB-059	JUEGO DE MASAS	DENVER INSTRUMENT	854254,3	07-1623418	0.002 g 0.002 g 0.005 g 0.010 g 0.020 g 0.020 g 0.050 g 0.100 g 0.200 g 0.200 g 0.500 g 1.000 g 2.000 g 2.000 g 5.000 g 10.00 g 20.00 g 20.00 g 50.00 g 100.0 g	
MB-067	BALANZA	KERN RWB	1200-1M	111790104	0.1 -1200 g	
MC-046	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3001-S	1122402318	0 - 3100 g	
RC-P-06	MASA	DETECTO	SD	SD	500 g	
RC-P-07	MASA	DETECTO	SD	SD	1000 g	
RC-P-08	MASA	DETECTO	SD	SD	2000 g	
VI-040	BALANZA	KERN	EWB1200-1M	111790078	5 - 1200 g	

GRUPO 4: Volumen

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN	OBSERVACIONES
AFA-V-008	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73532	100 µL 500 µL 1.000 µL	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya equipos volumetricos en los intervalos o puntos de calibración relacionados en cada equipo, que son correspondientes a el 10 %, 50 %
AL-V-003	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE	17L27602	0.5 mL 2.5 mL 5 mL	

IN-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704770	12Z4507	0.5 µL 5 µL 10 µL	y 100 % del volumen nominal, se debe tener en cuenta Norma NTC ISO 8655
IN-V-006	MICROPIPETA	BRAND	704774	10Z6624	10 µL 50 µL 100 µL	
MC-V-019	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	OU29873	20 µL 100 µL 200 µL	
MC-V-020	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	MU00549		
MC-V-029	MICROPIPETA	BRAND	705880	21B24063	100 µL 500 µL 1.000 µL	
MC-V-032	MICROPIPETA	BIOMERIEUX	V1222	12620495	280 µL	
MC-V-033	MICROPIPETA	ISOLAB	001.02.901	NA	100 µL 500 µL 1.000 µL	
PA-V-001	MICROPIPETA	BOECO	SD	6089712	5 µL 25 µL 50 µL	
PA-V-002	MICROPIPETA	BOECO	SD	60719717	100 µL 500 µL 1.000 µL	
RC-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	17k13427	100 µL 500 µL 1.000 µL	
VI-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704770	07N1291 4	0.5 µL 5 µL 10 µL	
VI-V-006	MICROPIPETA MULTICANAL	ACUMAX	PRO	IC465056	10 µL 50 µL 100 µL	
VI-V-024	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	703708	18J08656	10 µL 50 µL 100 µL	
VI-V-035	MICROPIPETA	BRAND	704778	18E28212	20 µL 100 µL 200 µL	
VI-V-042	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	21H2567 1	100 µL 500 µL 1.000 µL	

VI-V-043	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	21H2567 3	100 µL 500 µL 1.000 µL	
VI-V-044	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	21J38610	20 µL 100 µL 200 µL	

GRUPO 5: Termométricos

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN HUMEDAD	OBSERVACIONES
AA-TH-01	TERMOHIGRÓMETRO	F	HYGRO	1114	40 %HR 60 %HR 80 %HR	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parametro de temperatura y humedad relativa, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada termohigrometro
AL-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	ALLA FRANCE	NA	12353638		
AL-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	SD	SD	SD		
AL-TH-05	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	06-662-4 11725843	17068971 3		
AL-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	06-662-4 11725843	17068971 1		
AMA-TH-01	TERMOHIGRÓMETRO	ALLA FRANCE	SD	1104		
RC-TH-05	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	N/A	N/A		
VI-TH-07	TERMOHIGRÓMETRO	THERMO METER	TA218	3694-20		
MC-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	ALLA FRANCE	SD	SD		
AL-T-01	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HANNA	HI 98501	1013	-	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parametro de temperatura, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada termometro

CD-T-027	TERMÓMETRO CON SONDA	EXTECH INSTRUMENT	TM100	150620301	
CD-T-032 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623562	
CD-T-037	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126107	
CD-T-038	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126116	
CD-T-043	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366220	
CD-T-044	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366219	

GRUPO 6: Cámaras Isotérmicas de Calor

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	OBSERVACIONES
AL-026	ESTUFA DE VACIO	NAPCO	5851	602072132	100 °C	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parametro de temperatura, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada termometro
AL-079	MUFLA	CENTRICOL	SD	0645	550 °C	
AL-081	MUFLA	TERRIGENO	D8	1483	525 °C	

AL-085	BLOQUE DE CALENTAMIENTO	TALBOYS	TALBOYS	81009004	37 °C
MB-017	CUARTO CALIENTE	SPK	TC45	SD	35 °C
MB-004	INCUBADORA	BINDER	BD-53UL	10-11985	25 °C
MC-005	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0913748	35 °C
MC-023	BAÑO MARÍA	LAUDO	AQUALINE AL5	LCB4724-10-0029	45 °C
VI-035	INCUBADORA	BINDER	BD-53UL	09-07556	37 °C

GRUPO 7: Temporizadores

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
AFA-057	TEMPORIZADOR	CONTROL COMPANY	63244-912	200624736	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parametro de tiempo
AFA-058	TEMPORIZADOR	VWR	63244-912	200624760	
AFA-053	TEMPORIZADOR	FISHERBRAND	TRACEABLE	192404893	

Nota 1: Los proponentes podrán presentar sus ofertas, por uno o más grupos o por todos ellos, para el o los cuales considere que tiene objeto y puede ofertar. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas de cada grupo e ítems por el cual presentará oferta.

Nota 2: El o los GRUPOS deberán ser ofertados con la totalidad de sus ítems y especificaciones de obligatorio cumplimiento, so pena de ser rechazada la propuesta.

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato.
- Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
- Garantizar que las actividades de calibración de todos los equipos, se desarrollaran por un Laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC bajo la NTC ISO IEC 17025:2017. El laboratorio acreditación que efectué las actividades de calibración, debe mantener vigente su certificado de acreditación durante el plazo de ejecución del contrato, para todas las variables y equipos a intervenir, evidenciando la publicación de su acreditación en la página web del ONAC
- Garantiza la capacidad instalada para la prestación de los servicios en los sitios de operación
- Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque. transporte y traslado, así como la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Estas actividades no generaran costo adicional para la Entidad
- En caso de que el laboratorio oferente no cuente con acreditación para todos los rangos de acreditación definidos para cada grupo de equipos, deberán presentar los soportes documentales de la(s) empresa(s) con las que realizaran uniones temporales o subcontratación para la evaluación de la idoneidad técnica de la propuesta.
- Realizar las correcciones, requeridas por los laboratorios, a los reportes de calibración. Entregar los documentos corregidos máximo Diez (10) días hábiles después de realizado el requerimiento
- Realizar entrega de los certificados de calibración, acorde a la norma ISO/IEC 17025:2017 el cual debe contar con los siguiente:

a. Título Certificado de Calibración

b. Nombre y dirección del laboratorio de calibración

c. Dirección del lugar donde se realizó la calibración

d. Identificación Única o código del certificado

e. Identificación de cada página de forma individual

f. Identificación clara del final del certificado

g. Nombre y dirección correcta del cliente

h. Identificación del método Utilizado

i. Nombre del Equipo

j. Marca del Equipo

k. Serie del Equipo

l. Modelo del Equipo

m. Capacidad o rango del Equipo

n. Resolución del Equipo

o. Fecha recepción del Equipo (sí aplica)

p. Fecha de realización de la calibración

q. Lectura del Equipo Patrón (sí aplica)

r. Lectura del equipo a calibrar

s. Error del Equipo

t. Unidades de las mediciones

u. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado

v. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calibrado y en el momento específico

w. Condiciones ambientales

x. Incertidumbre de la medición.

y. Si se realiza declaración de conformidad, sabe citar la fuente de información especifica

z. Si el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después

aa. El certificado NO debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calibración.

bb. Se debe identificar claramente si la calibración o alguno de sus puntos fue subcontratado.

- El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.

- Garantizar que la incertidumbre Expandida de medida, reportada en el certificado de acreditación del laboratorio que desarrollará las actividades de calibración debe ser igual o menor a lo expuesto en la tabla, según lo requerido por cada tipo de equipo para los equipos a intervenir.

- Cumplir con la capacidad de medición y calibración (CMC) de acuerdo con lo establecido para las calibraciones con la mejor exactitud posible.

- Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.

- Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones usados por el contratista para calibrar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental,

- Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones con los cuales la empresa calibra los patrones internos, con el fin de poder realizar las cartas de trazabilidad metrológica.

- Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestarán los servicios.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

- El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

- Realizar entrega de los debidos certificados de Calibración en un plazo máximo de 30 días calendario luego de la prestación del servicio

4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.

5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.

16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

4.8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente ál Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.
10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Tipo:** Contrato de Prestación de Servicios

b. **Lugar de Ejecución:** Secretaria Departamental de Salud – Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30.

c. **Plazo de Ejecución:** El Contrato tendrá una duración hasta el 16 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del Acta de Inicio.

d. **Forma de Pago:** El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Salud Departamental, pagara al contratista mediante Actas Parciales de entrega y el Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una

vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura

- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC.

e. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($95.111.179)** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009521 DEL 25 DE ENERO DEL 2024 por valor de UN MIL CIEN MILLONES DE PESOS MIL PESOS MCTE ($1.100.000.000).

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO:

GRUPO 1: $ 16.409.767

GRUPO 2: $ 36.556.106

GRUPO 3: $ 10.186.797

GRUPO 4: $ 9.005.920

GRUPO 5: $ 10.263.750

GRUPO 6: $ 11.770.092

GRUPO 7: $ 918.747

JUSTIFICACIÓN:

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos actuales del servicio, la proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de servicios, plasmados en el Listado de Precios de la Gobernación del Valle del Cauca.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

GRUPO	DESCRIPCION	VALOR	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
G1	pH, CONDUCTIVIDAD, LONGITUD DE ONDA	$ 16.409.767	3500009521	Ítem 1 Valor: 1.100.000.000 COP Proyecto: PI30-102347/1/1/03/08 - Dotar con suministros al laboratorio de salud Apropiación Presupuestal: Fondo: 12322901 - DER EXP MON RC CSF Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción Área Funcional: 3050103040020000 - Provisión Adecuada de Ser Elemento PEP: PI30-102347/1/1/03/08 - Dotar con suministros al laboratorio de salud publica departamental Cuenta Mayor: 5502160019 - Mantenimiento y Reparacion de Equipos medico
G2	CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE FRÍO	$ 36.556.106		
G3	MASA	$ 10.186.797		
G4	VOLUMETRICOS	$ 9.005.920		
G5	TERMOMÉTRICOS	$ 10.263.750		
G6	CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE CALOR	$ 11.770.092		
G7	TEMPORIZADORES	$ 918.747		
TOTAL		$ 95.111.179		

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del contrato se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP: 3500009521 del 25 de enero del 2024 .

Valor: $1.100.000.000

-Proyecto: PI30-102347/1/1/03/08-Dotar con suministros el laboratorio de salud.

Apropiación Presupuestal:

-Fondo: 12322901 - DER EXP MON RC CSF

-Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD

-Posición Presupuestaria: 2320202008

- Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción

-Área Funcional: 3050103040020000 - Provisión Adecuada de Ser

-Elemento PEP: PI30-102347/1/1/03/08

- Dotar con suministros el laboratorio de salud pública departamental

-Cuenta Mayor: 5502160019 – Mantenimiento y Reparación de Equipos médico.

g. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

12. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamento 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022 en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

En ese orden de ideas, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, deberá limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES del Valle del Cauca para limitar la convocatoria a MIPYME municipal.

Para el efecto, las MIPYME nacionales con domicilio en el Valle del Cauca que se encuentren interesadas deberán acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

13. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

14. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

a. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (Propuesta Económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el valor unitario de cada artículo y discriminar el IVA. La sumatoria de todos los elementos dará el valor final que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta económica, valor que no se podrá superar el precio promedio del mercado establecido en el análisis del sector.

Se debe señalar el precio teniendo en cuenta las especificaciones del objeto requerido.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal será causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA UNA DE LOS INSUMOS SOLICITADOS DESCRITOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

NOTA 2: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO EN EL ANEXO NO. 2 Y EL VALOR CONSIGNADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PREVALECERÁ EL VALOR CONSIGNADO EN EL ANEXO, CASO EN EL CUAL LA ENTIDAD REALIZARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN LA PLATAFORMA.

b. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO	Habilitado/No habilitado
TECNICOS	Habilitado/No habilitado

a. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica.

Debe estar diligenciada y firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos del Anexo No. 1 de la Invitación pública, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de la invitación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

b. Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN (actualizado a la vigencia 2024), el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

c. Documento de conformación de consorcio o unión temporal – Anexo No. 6

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil si le aplica. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades comerciales iguales o similares al objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, adicionalmente en este certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

e. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.
En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales:

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
3. Antecedentes Judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
4. La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el Certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.
5. La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional, el Certificado de inhabilidad por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificado de deudores alimentarios morosos, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM a través de la página web: https://www.redam.gov.co/ NOTA: En atención a que la Ley 2097 de 2021, dispuso que la certificación que demuestre estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará como una de las consecuencias la imposibilidad de contratar con el Estado hasta tanto se ponga a paz y salvo en sus obligaciones alimentarias. No obstante, al no encontrarse actualmente en funcionamiento dicha plataforma para la expedición del certificado correspondiente, la entidad no tendrá en cuenta la exigencia de este, si las condiciones de inoperancia de la página continúan hasta el momento de cierre

del proceso. Circunstancia que será constatada por la entidad para proceder o no a su exigibilidad.

g. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – Anexo No. 3.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; a través de la presentación del Comprobante de pago de los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 3, para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

h. Compromiso anticorrupción – Anexo No. 5.

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo No. 4 de la invitación.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante del anexo 5, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

i. Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal. Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

j. Libreta Militar. El oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de persona jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

k. Formato único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica. Debe estar diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso. En este formato se deben diligenciar la información de los contratos que se aportarán

para acreditar el requisito habilitante de experiencia del proponente, los cuales deben estar allí descritos.

l. Certificación Bancaria. Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

c. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Los proponentes para poder participar en estos procesos deben acreditar experiencia en la prestación de servicios y/o ejecución de mínimo DOS (2) contratos con un objeto igual o similar al que se pretende contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.

2. Fecha de suscripción

3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.

4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.

5. Valor.

NOTA: Las actas de terminación o de liquidación de contratos para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

d. REQUISITOS TECNICOS

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS.

Personal Operativo

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

Ítem personal mínimo requerido:

A- Certificar que (1) persona cuente con Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional en aseguramiento metrológico, eléctrica, electrónica, electro medicina, química ó Ingeniero eléctrico, electrónico, Biomédico, Químico, Físico capacitados para realizar el servicio de calibración o afines.

B- Anexo hojas de vida, y documentos soportes: títulos, contratos o certificaciones de experiencia, tarjetas profesionales (sí aplica), se verificarán que cumpla con educación, formación, experiencia y habilidad específica para los equipos a intervenir.

Nota 1: Como Anexo a la propuesta el oferente debe aportar un listado de Personal con sus hojas de vida.

Para la Calibración de los equipos

Nº	Nombre del empleado que prestara el Servicio	Profesión (Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional)	Cargo	Experiencia laboral	Estudios	Numero de Folios de Hoja de Vida Anexa

Nota 2: Para los grupos de las neveras, incubadoras, baños marías, congeladores y ultracongeladores que tengan un termómetro secundario adjunto al equipo la calibración se hará con base a la lectura reportada por este segundo termómetro y no por el que tenga incorporado el equipo.

Patrones y material de referencia

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de los equipos y materiales de referencia necesarios, así como contar de acuerdo a la certificación de calibración vigente con una incertidumbre expandida menor o igual a la requerida para garantizar la prestación acorde a la necesidad Técnica, de acuerdo a la siguiente tabla

Equipo	Incertidumbre expandida Requerida por la entidad
GRUPO 2	
Ultra-congeladores	≤ 1.7 ° C
Congeladores	≤ 0.85 ° C
Neveras, Cuartos Fríos	≤ 0.5 ° C
GRUPO 3	
Balanza Analítica	≤5*10-6 g
Balanza de Precisión	≤5*10-4 g
Masa hasta 5mg	≤0.0020mg
Masa 5mg a 20mg	≤0.0033mg
Masa 20mg a 100mg	≤0.0053mg
Masa 100mg a 500mg	≤0.0083mg
Masa 500mg a 2g	≤0.0133mg
Masa 2g a 10g	≤0.0200mg
Masa 10g a 20g	≤0.0267mg
Masa 20g a 50g	≤0.0333mg
Masa 50g a 100g	≤0.0533mg

Masa 100g a 200g	≤0.1000mg
GRUPO 4	
Micropipetas hasta 10 µl	≤ 0.006 µl
Micropipetas hasta 50 µl	≤ 0.025 µl
Micropipetas hasta 100 µl	≤ 0.04 µl
Micropipetas hasta 200 µl	≤ 0.08 µl
Micropipetas hasta 1000 µl	≤ 0.4 µl
Dosificador y Dispensador hasta 5ml	≤ 2.5 µl
GRUPO 5	
Termómetro de Radiación (-15°C a 15°C)	≤ 0.65 ° C
Termómetros -70 °C a -50 °C	≤ 0.41 ° C
Termómetros -50 °C a -0 °C	≤ 0.18 ° C
Termómetros 0 °C A 110° C	≤ 0.083 ° C
Termo higrómetros (Humedad)	≤2.5%
Termo higrómetros (Temperatura)	≤ 0.5 ° C
GRUPO 6	
Incubadoras	≤ 0.16 ° C
Estufas	≤ 0.28 ° C

Baños María (30 °C a 80 °C)	≤ 0.05 ° C
Muflas	≤ 0.5° C
Cuarto Caliente	≤ 0.28 ° C

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá anexar en su propuesta Copia del certificado de acreditación vigente con el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en la norma ISO IEC 17025:2017 en las variables solicitadas, de acuerdo a los grupos que se presente el oferente.

e. CAPACIDAD FINANCIERA.

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
- Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

- En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
- Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido en el análisis del sector.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley, como se establece a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA LIMITE
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	18 de julio de 2024 https://community.secop.gov.co/ – SECOP II
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES FRENTE A LA INVITACION PUBLICA Y SOLICITUD LIMITACION A MYPIMES	Hasta el 19 de julio de 2024 a las 5:00 p.m. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II
PUBLICACION AVISO EN SECOP II DE LIMITACION O NO A MYPIMES	22 de julio de 2024 a las 5:00 p.m. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II
FECHA MAXIMA PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PARA EXPEDIR ADENDAS	22 de julio de 2024 a las 7:00 p.m. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II
PRESENTACION DE LA OFERTA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN	23 de julio de 2024 a las 9:00 a.m. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	23 y 24 de julio de 2024
REQUERIMIENTO Y PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS FALTANTES (Condiciones del proponente o soportes de la propuesta)	23 y 24 de julio de 2024 a las 6:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES	25 de julio de 2024 a las 9:00 a.m. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II
OBSERVACIONES FRENTE A LA EVALUACION	26 de julio de 2024 a las 9:00 a.m. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	29 de julio de 2024

18. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

19. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

20. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

21. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

22. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el precio teniendo en cuenta las especificaciones del objeto requeridos, descritas en el anexo No. 2, Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal serán causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR TOTAL DEL GRUPO (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS SOLICITADOS DESCRITOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

23. OTROS ASPECTOS.

a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio que resultara de la sumatoria del valor unitario de cada prestación de servicio de mantenimiento y parte necesaria de los equipos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, y que haya cumplido con los requisitos habilitantes, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones técnicas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, cuando de la información que tiene a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones por las cuales sustenta el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido.

NOTA 1: LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES.

NOTA 2: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ÉLLO HUBIERE LUGAR), NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

b. **CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca-SSD aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1068 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionara o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numera.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,**

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana.**

 Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente, podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que por el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

 Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente articulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal

o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 ok) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**.

 Para lo anterior, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdo

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018). En todo caso LOS PROPONENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

24. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

25. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. VER ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

26. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria Departamental de Salud.

28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

29. SANCIONES

La Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

a. MULTAS:

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por

ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

b. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaria Departamental de Salud. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

30. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

31. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

32. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de

contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Cordialmente,

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyectó: JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS – Abogada Contratista SDS
Revisó: DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ-Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS